




## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de noviembre de 2025.


**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 379-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de septiembre del 2025, y el Escrito S/N, recibido con de Registro N.º 9885, en fecha 20 de octubre de 2025, y;

### CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Art. 220 de la Ley 27444 establece que “El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;



Que, el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, que comprende los derechos a: exponer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el numeral 6.1 del Art. 6° de la misma norma señala, respecto de la motivación del acto administrativo, que ésta debe ser expresada mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que, con referencia directa a los anteriores, justifican el acto adoptado;

Que, el (la) administrado (a) **HUGO GERARDO CHISE APAZA**, interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 379-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de septiembre del 2025 que resuelve declarar improcedente su solicitud de fecha 01 de julio del 2025, la cual ha sido notificada con fecha 18 de septiembre del 2025, para que el superior en grado después de un reexamen declare fundado su pedido y se ordene el reajuste de bonificación por guardias hospitalarias más sus devengados e intereses legales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 220°, que: El Recurso de Apelación tiene por objeto que el funcionario superior jerárquico examine a solicitud de parte o tercero legitimado, resolución administrativa que le produzca agravio, con el propósito que sea anulada o revocada, total o parcialmente, debiendo sustentarse la impugnación en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico, en el artículo 218°, numeral 218.2, precisa que: El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, y en artículo 223°, refiere que: El Error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter;”;

Que, para efecto de resolver el presente Recurso de Apelación se debe tener en cuenta que éste haya sido presentado dentro de los quince (15) días hábiles conforme lo establece el artículo 218° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en este caso la Resolución Administrativa N° 379-2025-DIRESA-HRM/ADM de fecha 04 de septiembre del 2025, fue notificado y recepcionado con fecha 18 de septiembre de 2025, conforme se aprecia del cargo de notificación, en la cual el administrado firma y recepciona dicha resolución, que obra en el expediente administrativo, interponiendo y presentando su recurso impugnatorio de Apelación con



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 06 de noviembre de 2025.

fecha 20 de octubre de 2024, conforme se aprecia del sello de Mesa de Partes, con Registro N° 9885, fecha en la que se encontraba vencido el plazo para interponer su recurso de apelación; precisando que hasta el 10 de octubre de 2025 tenía plazo para impugnar; por lo tanto habiendo vencido el plazo que señala la ley para interponer recurso impugnatorio, se debe declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación, por extemporáneo, al no haber impugnado en el plazo señalado en el Texto antes referido que indica: "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, consecuentemente, el acto administrativo ha quedado firme, conforme lo establece el artículo 222° del acotado Texto Único Ordenado, que señala: "una vez vencido los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto"; careciendo de propósito proceder a realizar el análisis de los fundamentos de fondo por haber precluido su oportunidad;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por el administrado **HUGO GERARDO CHISE APAZA**, en contra de la Resolución Administrativa N.º 379-2025-DIRESA-HRM/ADM que declara improcedente su solicitud de fecha 01 de julio del 2025, en virtud a los considerandos expuestos.

**Artículo 2°.- DECLARESE** por agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

**Artículo 3°.- NOTIFIQUESE** al administrado **HUGO GERARDO CHISE APAZA**, conforme a Ley.

**Artículo 4°.- REMÍTASE** a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CMP. 034923 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN  
JCG/AAL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(01) INTERESADA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO